



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

DICTAMEN TECNICO Y LEGAL

REF; Adenda del siguiente contrato:

N°	ID	Proveedor	Concepto	Contrato N°
1	441021	Sach S.A	Mantenimiento de edificios, locales e instalaciones (incluye provisión de bienes) – Ad referéndum 2024.	04/2024

La Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 DE “SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS.”, dispone en su TITULO VIII – CAPITULO 1 – CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTE DE PRECIOS ADJUDICADOS - SECCION I – GENERALIDADES art. 178 – Modificaciones a los contratos: “se podrán realizar modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisional de obras”.

Que, en el Pliego de Bases y Condiciones se deben establecen la vigencia para los contratos abiertos .

Que, en el Art 70 de la Resolución N° 4401/2023 menciona que “la designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona físicaetc”.

Que, en el art 79 del Decreto Reglamentario N° 9823/2023 de la Ley de 7021/22, menciona que “para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designara a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contratoetc”

A fin de precautelar los intereses de la Institución y asegurar el buen funcionamiento de las áreas encargadas de la gestión académica eficiente en el desarrollo de las ofertas educativas de la Institución, tendiente a una formación profesional vinculada a la investigación y la extensión universitaria.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas recientemente, éste departamento Operativo de Contrataciones recomienda a la Máxima Autoridad de la Institución rectificar la información de la cláusula N° 7- Vigencia del Contrato y la cláusula 9 – Administración del Contrato, del Contrato Principal N° 04/2024 suscrito entre la Facultad Politécnica de la UNA y la empresa Sach S.A para Mantenimiento de Edificios, locales e instalaciones (incluye provisión de bienes), debiendo decir: La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el 31/12/2025 y la Administración del Contrato quedará a cargo de : Seguimiento técnico: Que estará a cargo del Lic. Luis Cubilla y el Seguimiento Administrativo: Que estará a cargo de la Lic. Laura Ruiz Díaz de la División de Control de Contratos, a través de una Adenda del Contrato Principal.

Téc. Delia Raquel Abreu
DEPARTAMENTO OPERATIVO DE CONTRATACIONES
05/07/2024

